



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Expediente MOAD 2025/CEX-01/000004.

Nº29/2025

Informe de Intervención.

Procedimiento: Modalidad de Suplemento de Crédito financiado con remanente Líquido de Tesorería. Modificación Presupuestaria Nº29/2025

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a la vista de la incoación del expediente de modificación de Créditos n.º 29/2025, modalidad de suplemento de crédito financiado mediante remanente líquido de tesorería, y la providencia de alcaldía de fecha 23/07/2025, así como la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía de la misma fecha, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 175 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Regla 55.3 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Disposición Final Tercera. Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	aY9VxlXAd/Un7CEE8TlWBw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez		Firmado	23/07/2025 13:12:01
	Maria Angeles Nuñez Ruiz		Firmado	23/07/2025 13:00:31
Observaciones			Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aY9VxlXAd/Un7CEE8TlWBw==			





AYUNTAMIENTO

DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 101.704,11 €, según queda establecido en la Memoria de Alcaldía de fecha 23/07/2025.

CUARTO De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 23/07/2025 se incoó por parte de la Sra.Alcaldesa-presidenta de la entidad local expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia de fecha 23/07/2025 han de dar cumplimiento lo establecido en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes,

Altas en concepto de gastos

APLICACIÓN GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
241/160.00	Fomento del empleo. Seguridad Social.	101.704,11 €
	TOTAL GASTOS	101.704,11 €

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el art. 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al art. 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria, es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipio del ejercicio 2024, por el importe que se indica,

Código Seguro De Verificación	aY9VxlXAd/Un7CEE8TlWBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	23/07/2025 13:12:01	
	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	23/07/2025 13:00:31	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aY9VxlXAd/Un7CEE8TlWBw==			



AYUNTAMIENTO

DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

Altas en concepto de ingresos

APLICACIÓN INGRESOS	DENOMINACION	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	101.704,11 €
	TOTAL INGRESOS	101.704,11 €

SEXTO.- El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2024 asciende a la cantidad de 4.074.063,26 €, siendo el importe del remanente líquido de Tesorería para gastos generales ajustado 3.977.274,42 €, disponiéndose 131.221,36 € para la modificación presupuestaria nº12/2025, bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno, de fecha 15/05/2025, entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº115 de 18/06/2025.

Asimismo, el Saldo del conjunto de operaciones no financieras liquidadas en el Presupuesto del Ayuntamiento de La Puebla del Río para el ejercicio 2024 (Capítulos 1 al 7 de los estados de gastos e ingresos) y éste ha presentado un superávit de financiación cifrado en **1.586.519,24 €**. Dicha cantidad proviene de restar los derechos reconocidos y liquidados en los Capítulos 1 al 7 de ingresos euros y las obligaciones reconocidas de los Capítulos 1 a 7 del presupuesto de Gastos. Visto el análisis anterior y los ajustes descritos la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, ascienden a - 72.128,60 €, se aprueba en situación de equilibrio, sin déficit y es estabilidad presupuestaria, por importe de **1.514.309,64 €**.

Se acompaña certificado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto del Municipio del ejercicio 2024, que pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el suplemento de crédito que se propone, así como certificado de la capacidad de financiación de la liquidación 2024.

SÉPTIMO. - No obstante lo anterior, y ante providencia de alcaldía de fecha 23/07/2025, esta **Intervención informa sobre la no utilización del remanente de tesorería**, por lo que a continuación se expone,

1.- Respecto a la utilización del RTGG obtenido en la liquidación del Presupuesto de 2024, al estar vigentes las reglas fiscales, **la regla general de destino del superávit presupuestario del artículo 32 de la LOEPSF**, en el que pone de manifiesto que deberá destinarse a reducir deuda en 2025, siempre con el volumen de endeudamiento.

El Ayuntamiento de la Puebla del Río no tiene préstamos con entidades financieras, el volumen de endeudamiento está conformado por Fondos de Anticipos reintegrables (FEAR) con el OPAEF, que es el Organismo Provincial de asistencia económica y financiera de la Diputación de Sevilla, conforme se detalla en el siguiente cuadro,

Nº	ENTIDAD	Importe concedido	31/12/2024	AMORTIZACIÓN 2025
1	FEAR 2015	441.870,53	44.187,53 €	44.187,00 €
2	FEAR 2016	1.000.000,00	199.999,92 €	100.000,01 €
3	FEAR 2018	1.925.000,00	770.000,00 €	192.500,00 €
TOTALES			1.014.187,45 €	336.687,01 €

Código Seguro De Verificación	aY9VxlXAd/Un7CEE8TlWBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	23/07/2025 13:12:01	
	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	23/07/2025 13:00:31	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aY9VxlXAd/Un7CEE8TlWBw==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

En cuanto a la regla especial de destinar el superávit, Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF, no se podrá destinar el superávit a financiar inversiones financieramente sostenibles para el ejercicio 2025 hasta tanto se acuerde su prórroga por una norma de rango legal.

Es importante tener en cuenta que el RTGG es una magnitud financiera que debe estar bien calculada y depurada para evitar riesgos en la tesorería municipal al ser aplicado. Es vital que la Entidad Local cuente con una adecuada depuración de los saldos de derechos pendientes de cobro y ajuste los saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada.

Dado que el volumen de endeudamiento es menor que la estabilidad presupuestaria, la diferencia, se podría destinar a financiar gastos varios, tanto corrientes como de inversión, sí que **debemos de advertir del inconveniente que provoca el uso del remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias**, ya que **siempre afecta negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto**. Recordemos que con dichas modificaciones se habilita gasto en los capítulos I a VII y el remanente de tesorería, se registra presupuestariamente en el capítulo VIII de ingresos. Es por ello que este tipo de modificaciones siempre afectan negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto; razón por la cual debe utilizarse el RTGG con las debidas precauciones.

2.- Debido al incumplimiento de la regla del gasto en la Liquidación 2024, esta Corporación debe aprobar un Plan Económico Financiero para que en este ejercicio y en el siguiente dé lugar al cumplimiento de las reglas fiscales.

Este Plan, aprobado en sesión plenaria de 8 de mayo de 2025, señala como causa principal del incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del año 2024, el incremento de los gastos en el año 2024 por encima de las tasas de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto, siendo las causas de incumplimiento un aumento de los gastos de personal principalmente y un aumento de compra de bienes y servicios y de transferencias corrientes.

En cuanto a las **medidas contempladas en el Plan**, son las que siguen:

1.- Reducción de la compra de bienes y servicios en 662.554,00 € en la liquidación prevista para el año 2025 para adecuarlo al nivel a presupuestar para el 2025. Y para el 2026 se incluye el efecto del crecimiento del gasto por IPC previsto (según cuadro macroeconómico), aumentos previstos de 35.000,00 € y reconocimiento extrajudicial de crédito de 200.000,00 €.

2.- Imposibilidad de realizar modificaciones presupuestarias financiadas con RTGG para financiar el capítulo de compra de bienes y servicios, (que no correspondan con gastos finalistas), al objeto de poder alcanzar el objetivo de cumplimiento de la regla del gasto marcado por este Plan Económico Financiero.

En el Plan Económico-Financiero contempla disminución de la cuenta 413 en el ejercicio 2026 por 200.000,00 €, no contemplando nada al respecto en 2025.

En este punto destacar, la peligrosidad de adoptarse medidas tendenciales de contención del gasto ya que lo no consecución de estas medidas tal y como están cuantificadas en el Plan, conducirá a la no consecución de los objetivos marcados en el mismo.

Código Seguro De Verificación	aY9VxlXAd/Un7CEE8TlWBw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez			Firmado	23/07/2025 13:12:01
	Maria Angeles Nuñez Ruiz			Firmado	23/07/2025 13:00:31
Observaciones				Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aY9VxlXAd/Un7CEE8TlWBw==				





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

El Plan económico financiero establece como segunda medida a adoptar la imposibilidad de realizar modificaciones presupuestarias financiadas con RTGG para financiar el capítulo de compra de bienes y servicios, si bien esta modificación utiliza el RTGG para financiar gastos del Capítulo 1, estos gastos generaran obligaciones por importe de 101.704,11 € superiores a las presupuestadas que computaran en la regla del gasto.

Además, quien suscribe con fecha 7/05/2025, emite informe desfavorable en el expediente de la modificación presupuestaria nº12/2025, bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, por importe de 131.221,36 €.

Conforme a lo anterior esta Intervención aconseja declarar indisponibles créditos del Presupuesto de gastos por importe de 232.925,47 €, suma de las dos modificaciones financiadas con RTGG, al objeto de dar cumplimiento al Plan Económico Financiero.

En caso de que el informe verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento de los objetivos, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

OCTAVO. - Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

NOVENO. - El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existen crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	aY9Vx1XAd/Un7CEE8T1WBw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez		Firmado	23/07/2025 13:12:01
	Maria Angeles Nuñez Ruiz		Firmado	23/07/2025 13:00:31
Observaciones			Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aY9Vx1XAd/Un7CEE8T1WBw==			





AYUNTAMIENTO

DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

D. A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el *Boletín Oficial de la Provincia* tal como establece el artículo 70.2, en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985, LBRL, y el artículo 169.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo.

Según lo establecido en el artículo 169.7 del RD 2/2004, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

DÉCIMO. El artículo 169.4 del citado decreto, por remisión del artículo 177 de la misma Ley, exige que, de los expedientes de modificación de créditos, en su modalidad de suplemento de crédito, una vez definitivamente aprobados, le remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

UNDÉCIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, LBRL, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el punto 3 del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, LBRL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

DUODÉCIMO. Conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. LO 2/2012, el expediente de modificación presupuestaria nº29/2025 de referencia, se le ha de acompañar informe independiente de estabilidad presupuestaria.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☐ DESFAVORABLE por el siguiente motivo,

Siendo obligatorio para esta Corporación de dar cumplimiento a las medidas establecidas en el Plan Económico Financiero, se aprueba en sesión plenaria extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación de fecha 8 de mayo de 2025 con el objetivo de dar cumplimiento a las reglas fiscales. El ámbito temporal de este Plan, comprende los ejercicios económicos 2025-2026, en el escenario de proyección se incluyen los datos de la liquidación definitiva de 2024. Habría que resaltar que las

Código Seguro De Verificación	aY9VxlXAd/Un7CEE8TlWBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	23/07/2025 13:12:01	
	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	23/07/2025 13:00:31	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aY9VxlXAd/Un7CEE8TlWBw==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

previsiones del plan económico financiero deben de constituir la base de la elaboración y de la ejecución de los Presupuestos anuales de los ejercicios mencionados y además deben de estar dentro de los parámetros marcados por los planes presupuestarios a medio plazo.

El Plan económico financiero establece como segunda medida a adoptar la imposibilidad de realizar modificaciones presupuestarias financiadas con RTGG para financiar el capítulo de compra de bienes y servicios, si bien esta modificación utiliza el RTGG para financiar gastos del Capítulo 1, estos gastos generaran obligaciones por importe de 101.704,11 € superiores a las presupuestadas que computaran en la regla del gasto.

Además, quien suscribe con fecha 7/05/2025, emite informe desfavorable en el expediente de la modificación presupuestaria nº12/2025, bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, por importe de 131.221,36 €, debido a que se incumple de la segunda medida adoptada en el Plan Económico- Financiero 2025-2026.

Conforme a lo anterior esta Intervención aconseja declarar indisponibles créditos del Presupuesto de gastos por importe de 232.925,47 €, suma de las dos modificaciones financiadas con RTGG, al objeto de dar cumplimiento al Plan Económico Financiero.

En caso de que el informe verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento de los objetivos, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento

Es todo cuanto al respecto tiene el deber de informar.

En la Puebla del Río, a fecha de la firma electrónica.

LA INTERVENTORA,

Fdo. M^a Ángeles Núñez Ruiz.

Recibí,

Alcaldesa-presidenta,

Fdo. M^o Dolores Prósper Pérez.

Código Seguro De Verificación	aY9VxlXAd/Un7CEE8TlWBw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez			Firmado	23/07/2025 13:12:01
	Maria Angeles Núñez Ruiz			Firmado	23/07/2025 13:00:31
Observaciones				Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aY9VxlXAd/Un7CEE8TlWBw==				

